

**Constancia Secretarial:** El 15 de junio de 2022, ingresa al Despacho con constancia de notificación.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., cuatro de agosto de dos mil veintidós

**Radicación 2022-00305**

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado

**Resuelve:**

**Primero:** No tener por notificada a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que, con los documentos aportados no se evidencia la certificación expedida por la empresa de correo o en su defecto el acuse de recibo en la dirección electrónica de la persona demandada (Corte Constitucional. Sentencia C 420 de 2020).

De otro lado, la intentada con fundamento en los artículos 291 y 292 del CGP, además de incurrir en el mismo vicio de la falta de acuse recibido; no se realizó en debida forma, por cuanto no se envió en primer lugar el citatorio a la dirección electrónica de la accionada para que su representante legal compareciera a las instalaciones de este despacho a notificarse (art. 291); y en caso de no hacerlo en el término fijarlo por la ley remitir la notificación por aviso (art. 292).

**Segundo:** En consecuencia, se requiere a la parte demandante que proceda a notificar en debida forma a la parte demandada en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, puesto que en caso de no hacerlo se le aplicará el desistimiento tácito de la demanda.

Dicho acto de enteramiento deberá hacerlo bajo los parámetros de la Ley 2213 de 2022 o artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 041 del 5 DE  
AGOSTO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

**JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL**  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **442d61ee72bcb76b765d45bebf88ce9c8640999ee88a4d9c86248529140b5ac**

Documento generado en 16/08/2022 10:59:32 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>